



ACUERDO No. CSJBOA20-1

15 de enero de 2020

“Por medio del cual se establece la comprensión territorial de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Cartagena y se implementan los juzgados 5° y 6° de esta especialidad”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PSAA15-10402 de 2015 y PSAA16-10561 de 2016 y conforme con lo aprobado en sesión ordinaria del 15 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO

Por Acuerdo CSJBOA18-160 del 23 de octubre de 2018, se estableció la comprensión territorial de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad de Cartagena, con competencia en las siguientes Unidades Comunereras de Gobierno:

LOCALIDAD	UNIDAD COMUNERA	COMPRENSIÓN
No. 2 de la Virgen y Turística	Unidad Comunereras de Gobierno No. 5	COMPLETA
	Unidad Comunereras de Gobierno No. 6	COMPLETA
	Unidad Comunereras de Gobierno No. 7	COMPLETA
No. 2 de la Virgen y Turística	Corregimientos	Pontezuela y Bayunca
No. 1 Histórica y del Caribe	Unidad Comunera de Gobierno No. 8	ALGUNOS BARRIOS
No. 3 Industrial de la Bahía	Unidad Comunera de Gobierno No. 12	COMPLETA
	Unidad Comunereras de Gobierno No. 13	COMPLETA
	Unidad Comunera de Gobierno No. 14	COMPLETA

Con la competencia delimitada, para finales del 2018 se inició con el reparto a los seis juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple. Para el efecto, se establecieron medidas de equidad que permitieran el equilibrio de las cargas de los tres despachos más antiguos, con los otros tres de reciente creación, mediante el reparto de las demandas nuevas y la proyección de los egresos efectivos de cada despacho¹.

Teniendo en cuenta lo anterior, se reflejan las estadísticas consolidadas de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena, del mes de enero a septiembre de 2019

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	INGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	TOTAL EGRESOS	EGRESOS EFECTIVOS - DESPACHO	INVENTARIO FINAL CON TRÁMITE
---------------------	--------------------------------	-------------------------------	---------------	------------------------------	------------------------------

¹ Acuerdos CSJBO18-161 de 2018 y CSJBOA19-66 de 2019.
Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



Juzgado 001 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	769	307	803	658	216
Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	322	429	547	415	240
Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	206	649	374	158	481
Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	540	324	691	557	189
Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	124	706	396	269	437
Juzgado 006 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	178	803	510	246	410

Fuente: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Al realizar un análisis del comportamiento de los ingresos e inventarios de los despachos, el consejo seccional considera que es viable ampliar la competencia territorial de estos, en cuanto durante los tres trimestres transcurridos de 2019, recibieron 3.218 demandas nuevas, entre asuntos propios de la especialidad y acciones de tutela, lo que se traduce en 59,59 ingresos mensuales y 715 demandas al año, por cada despacho judicial, sin perjuicio de las medidas especiales del reparto que se han establecido en procura de un equilibrio de cargas.

Así las cosas, siendo que la capacidad máxima de respuesta que para el 2018, se estableció para estos despachos fue de 1.098², no se afectará la prestación del servicio. Adicionalmente, con la medida, la cual fue coordinada con los servidores de dichas dependencias, se busca delimitar la ciudad, con miras a disminuir los conflictos de competencia que se podrían estar generando con los juzgados civiles municipales de la ciudad.

La nueva competencia territorial, como la actual que manejan los despachos judiciales, está comprendida por los barrios certificados por el Distrito de Cartagena y aquellos que posteriormente se creen y que sean ubicados dentro de la división territorial de las unidades comuneras de gobierno que hacen parte del acuerdo.

El Distrito Turístico de Cartagena cuenta con 3 localidades, las cuales se dividen en zona rural y 15 unidades comuneras de gobierno, que en su gran mayoría cuentan con vías de acceso definidas, que facilitan el traslado a las distintas áreas de influencia de la ciudad. No obstante, el corregimiento de Pontezuela será excluido de la competencia de los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en cuanto, el acceso es más cercanos al centro de la ciudad donde se encuentran ubicados los juzgados civiles municipales.

Respecto a la competencia de la corporación, se tiene que el Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, facultó a los consejos seccionales para que determinen la distribución de sedes desconcentradas y la definición de las distintas localidades o comunas donde funcionen los juzgados de pequeñas causas y competencia

² Acuerdo PCSJA18-10883 de 2018.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia

múltiple de que trata el artículo 78 del Acuerdo PSAA15-10402 de 2015, en coordinación con las alcaldías, de conformidad con lo reglado en el artículo 8 de la Ley 1285 de 2009, que modificó el artículo 22 de la Ley 270 de 1996.

En consecuencia de lo anterior se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE COMPETENCIA: Ampliar y modificar la competencia territorial de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena a partir del 1º de febrero de 2020, conforme se señala en este acuerdo.

ARTÍCULO 2º: COMPETENCIA TERRITORIAL. Los Juzgados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena, funcionarán en los barrios de las unidades comuneras de gobierno que se describen a continuación y en aquellos que se creen posteriormente, circunscritos al límite de la UCG, que para el efecto determine el Distrito de Cartagena.

LOCALIDAD	UNIDAD COMUNERA
No. 2 de la Virgen y Turística	Unidad Comuneras de Gobierno No. 5
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 6
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 7
No. 2 de la Virgen y Turística	Unidad Comunera Rural
	Bayunca
No. 3 Industrial de la Bahía	Unidad Comunera Rural
	Membrillal - Pasacaballos
No. 1 Histórica y del Caribe	Unidad Comunera de Gobierno No. 8
No. 3 Industrial de la Bahía	Unidad Comunera de Gobierno No. 12
	Unidad Comuneras de Gobierno No. 13
	Unidad Comunera de Gobierno No. 14
	Unidad Comunera de Gobierno No. 15

PARÁGRAFO 1º: A partir de la fecha, la Oficina Judicial de Cartagena y los Juzgados Civiles Municipales de Cartagena tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, para determinar el juez competente.

PARÁGRAFO 2º: No habrá remisión de los procesos que con anterioridad a la determinación de la nueva competencia, cumplan con los requisitos para ser conocidos por los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple de Cartagena, ni por parte de los juzgados civiles municipales de Cartagena, ni de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, con ocasión a la exclusión del corregimiento de Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.

Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

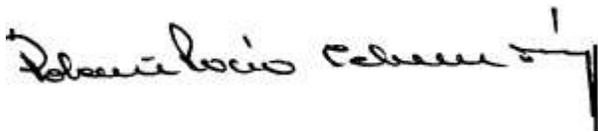
Cartagena – Bolívar. Colombia

Acuerdo Hoja No. 4
ACUERDO No. CSJBOA20-1
15 de enero de 2020

Pontezuela o a la ampliación de la competencia territorial, producto de la inclusión de la Unidad Comunera de Gobierno No. 15 y a los barrios faltantes de la 8.

ARTÍCULO 3º: COMUNICACIONES. Comunicar el presente acto administrativo al Consejo Superior de la Judicatura, a través de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de la Sala Civil - Familia, a la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena, a las Alcaldías Menores de las Localidades No. 1, 2 y 3, a la Personería Distrital, a la Defensoría del Pueblo, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, a su Oficina Judicial, a los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad y a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta
MP: KCS